

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

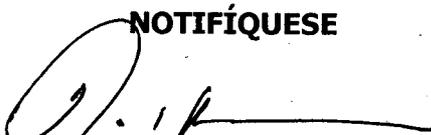
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
"AIM" (antes Instituto de Desarrollo del Meta "IDM")
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00434 00

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la entidad demanda contra la sentencia proferida por éste Despacho el 29 de agosto de 2017 (folios 453 al 462), como quiera la misma no puede ser revocada, ni reformada por el mismo juez que la profirió, ello de conformidad con el artículo 285 del C.G.P, aplicado por remisión del artículo 306 del CPACA.

Así mismo, se niega la solicitud de aclaración de la aludida sentencia, toda vez que no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdaderos motivos de duda, pues como se evidencia en la parte considerativa y en el numeral segundo del resuelve de dicha providencia, se ordenó a la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META "AIM" reintegrar a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, los dineros por concepto de clausula penal, únicamente en el evento en que estos hayan sido descontados o retenidos, situación que no ocurrió como se evidencia en el acta de liquidación visible a folios 480 al 481 del plenario, la cual no fue allegada en la respectiva etapa probatoria, por lo que el Despacho tan solo hasta este momento tuvo conocimiento de la misma.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. CAMILO MATÍAS MEDRANDA SASTOQUE, como apoderado judicial de la Universidad de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folios 466 al 478, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. y el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 de la primera Ley enunciada.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico
Nº 43 del 15 de noviembre de 2017, el cual se avisa a quienes
hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria